

nombramiento de los ministros que han de componerle, constituyéndole de modo que pueda corresponder dignamente á los fines de su institucion, y cooperar al exercicio de las facultades que os competen; para lo qual mando se observen, cumplan y executen las disposiciones y reglas contenidas en los siguientes artículos:

Nombramiento de consejeros del Almirantazgo.

Nombro por ministros de este Consejo, con atencion á sus distinguidos méritos, circunstancias y servicios, á los Tenientes Generales de Marina D. Ignacio María de Alava, D. Antonio de Escañó y D. Josef Justo Salcedo: á D. Luis María de Salazar Intendente general: á D. Juan Perez Villamil Auditor general: á D. Josef de Espinosa Secretario: á D. Martin Fernandez de Navarrete Contador; y á D. Manuel Sixto Espinosa Tesorero del Almirantazgo y general de la Marina en comision: todos por el tiempo de mi voluntad, con igual voto y con los mismos honores, preeminencias, sueldo y demas exênciones que tengo declaradas á los consejeros del supremo de Guerra segun sus respectivas clases.

Títulos que han de despachárseles.

A cada uno de estos individuos se le despachará su título por mi Secretaría de Estado y del despacho de Marina, á fin de que en el dia que indicáreis para la inauguracion del Consejo, presten en vuestras manos el juramento acostumbrado, y comiencen su exercicio; y á sus sucesores los nombraré por decreto señalado de mi Real mano, para que dirigido á vos, y publicado en el Consejo, se les pase papel de aviso por la Secretaría de Almirantazgo, se les expidan los títulos por la del despacho de Marina, y procedan al juramento.

